



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

REPÚBLICA ARGENTINA

2018 – “AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA”

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-UNC: N°0047329/2017, mediante el cual la señora Profesora Marcela F. NORIEGA, en su carácter de Profesora Ayudante “A”, interina, dedicación simple, en la asignatura Problemas del Conocimiento y Formas del Razonamiento Jurídico de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, solicita incorporación a la nómina de cargos docentes comprendidos en el artículo 73° del CCT;

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 8 la señora Secretaria Académica de esta Facultad produjo informe al respecto, en el que expresa: “...Analizada la situación surge que en la fecha establecida reglamentariamente -21 de mayo de 2015- la Sra. Profesora venía desempeñándose con carácter interino en el cargo de Ayudante “A” Dedicación Simple desde el 1 de abril de 2011 habiendo sido designada por Res. HCD 33/11. En este sentido no cumpliría las condiciones reglamentarias. Pero la solicitud de la Profesora se funda en el hecho que venía desempeñándose desde el 14 de mayo de 2010 – Res. Dec. 696/10 – con carácter suplente en la misma asignatura...”;

Que a fojas 11 obra Certificado extendido por la Dirección de Personal de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, conforme el cual: “...la señora Profesora Ab. Marcela Noriega, legajo -46153-...se desempeña en forma permanente en planta docente con un cargo de Profesor Ayudante A – dedicación simple- (Cod.119), interino, a partir del día 01.04.11 conforme Resolución HCD N°33/11, en forma continua hasta el 31.03.2019 según Resolución HCD N°33/2018, en la Cátedra A de la asignatura Problemas del Conocimiento y formas de Razonamiento Jurídico. Que anteriormente a ello fue designada por cortos períodos, en tres ocasiones, a los fines de cubrir licencias docentes...”;

Que a fojas 13 el señor Director de Concursos Docentes de esta Unidad Académica informa que la Profesora Marcela Noriega no se encuentra en la nómina de Profesores para cubrir cargos docentes incorporada a fs.76 a 96 del expediente N°0039071/2017 y que con respecto a lo expresado por Secretaría Académica y Dirección de Personal, nada tiene que observar...”;

Que giradas estas actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, dicha dependencia emite Dictamen N°63470, de fecha 12 de septiembre del corriente año, en el cual concluye: “...como consecuencia de lo establecido en el artículo 73 del CCT N°1222/2014 y de lo normado en los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, el Honorable Consejo Superior de esta Casa reglamentó a través de la Ordenanza N°2/2017 la incorporación de los docentes interinos a la carrera docente. En el artículo 1 de dicha Ordenanza se dispone que:

“Para el ingreso a la carrera docente (evaluación de desempeño docente) los docentes interinos que al 21 de mayo de 2015 reúnan las condiciones exigidas por el CCT N°1222/2014, sean Profesores Regulares o Auxiliares, serán evaluados en los términos de la Ordenanza del HCS N°06/08, con las modificaciones introducidas en la presente, y en una entrevista personal”. Así las cosas, analizadas las constancias de autos, la normativa aplicable al caso y el informe de fs.11, advierto que el pedido formulado por la docente no encuadra en los requisitos dispuestos por el artículo 73 del CCT N°1222/2014, toda vez que, recién a partir del 1° de Abril del año 2011 fue designada en forma interina en el cargo de Profesora Ayudante con Dedicación Simple. Es dable hacer presente que las designaciones anteriores que menciona la solicitante no pueden ser tenidas en cuenta a los fines del cómputo del plazo establecido en la norma en análisis, ya que no revistieron el carácter de vacantes definitivas, al tratarse de reemplazos de docentes con licencia por enfermedad. Por todo ello, la Sra. Noriega no cuenta con el plazo de cinco años de interinato previsto en el artículo 1 de la Ord. del HCS 2/17. En definitiva, opino que no es procedente hacer lugar al pedido de incorporación a la nómina de candidatos a la carrera docente solicitado por la Prof. Marcela Noriega, Leg.46153...”;

Que bajo tales premisas, con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

R E S U E L V E:

Art. 1°.- No hacer lugar a lo solicitado por la señora Profesora Marcela F. NORIEGA, en su carácter de Profesora Ayudante “A”, interina, dedicación simple, en la asignatura Problemas del Conocimiento y Formas del Razonamiento Jurídico de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, en relación a su incorporación a la nómina de cargos docentes comprendidos en el artículo 73° del CCT.-

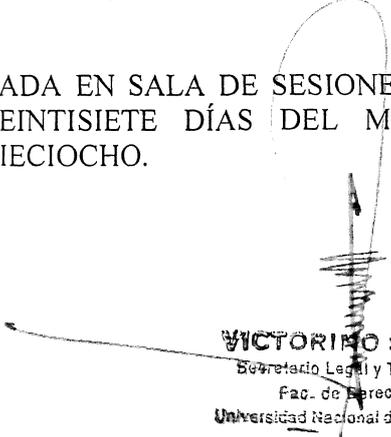
Art. 2°: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Departamento de Concursos Docentes y Dirección de Notificaciones de esta Facultad. Oportunamente, archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

2018 – “AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA”

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, A
VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECIOCHO.



VICTORINO SOLÁ
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN Nº285/2018



Dr. GUILLERMO BARRERA BUTELER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA